

de este mes de agosto.



SELLO VARTO, VEN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO.

Don Diego Cuñillas Presbitero de la villa de Fontana, en la
misma forma que puedo tener derecho a las dhas. Ante Dm. y a
vezco y digo = que a tento me allo con veinte y quatro fanegas
de tierra en la Jurisdiccion desta villa con mas las que me
pertencieren por las heredades como a uno de los herederos
de las dhas. tierras del referido Pellarro Inzesitar de las
dhas. desmontando a cenatochares como en el demas monte
habe y los puros operarios que se pudieren en paraca casa
y labran las tierras pertenecientes quemetocasen aca
para que no esto ben por dha. racion por que no agantare
poco a los sembrados y en Jurisdiccion de Dm. y de D. y de
los sembrados y en Jurisdiccion de Dm. y de D. y de
en un agrario, y asimismo para hazer y fabricar
un casa en las mismas tierras para que se suabitan
za en ella, que se debe entender de todo ello. Y buenas
La dhas. dhas. dhas. que queda para el dho.

Don Diego Cuñillas Ju. Lomero

Decreto En la Villa de Solina en Dou dias del mes de
Febrero mill sepe y cinquenta y cinco años los
señores Dn. Matheo Lav. Monzon y Dn. Alfonso
Linar Dean Escalder ordinario; Juan Lopez
Sanchez y Biunne Luis Rexidor Conesjo
Jurado y Meximo de esta dha. villa Junto
en su Junta Como lo envian para hazer
coras tocantes al servicio de Dn. Matheo y sobre
lo pedido por parte de Dn. Diego Cuñillas de las

